

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de 17 de diciembre de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Consuelo de Vega Sestelo, Directora del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, con código de centro 28034404 y sede en la calle del Doctor Mata, n.º 2, 28012 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de julio de 2022 con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, Ana María Hinojosa Martín, Administradora única de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., con sede fiscal en plaza de Mariano de Cavia, 2, 28007 Madrid, según escritura de constitución mil cuatrocientos sesenta y seis, firmada en Madrid el once de marzo de dos mil tres, ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D. Alfonso González Delso.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. El Real Conservatorio Superior de Música de Madrid es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que imparte las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de música, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., es una escuela de música y danza de titularidad privada, con un modelo abierto y vivo que busca la profundización en la música y la danza, mediante la práctica gozosa de estas disciplinas, incidiendo en la formación integral de la persona y su relación con los demás. Es una escuela que potencia la dimensión comunicativa conjuntamente a las habilidades técnicas.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ám-

bitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- el acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad Pedagogía.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán en Mushi, Escuela de Música y Danza, Plaza de Mariano de Cavia, 2, 28007 Madrid.

Tercera. Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta

Compromisos de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L.

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.

- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el periodo lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.

- H. Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid especificando las causas concretas de la decisión.
- La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la dirección del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, el tutor de las prácticas designado por Mushi Escuela de Música y Baile, S.L. y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá en la fecha de la última firma consignada y su vigencia y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h)2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.

3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Mushi Escuela de Música y Baile, S. L. trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Mushi Escuela de Música y Baile, S. L. tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Mushi Escuela de Música y Baile, S. L. se compromete a bloquear, una vez comunicado al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

El Real Conservatorio Superior de Música de Madrid se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Mushi Escuela de Música y Baile, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Mushi Escuela de Música y Baile S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a: Ana María Hinojosa Martín, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: anahinojosa@mushi-emd.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: anahinojosa@mushi-emd.com. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., en <https://www.mushi-emd.com/politica-de-privacidad/>.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>.

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y el responsable de las prácticas designado por Mushi Escuela de Música y Baile, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera*Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 17 de diciembre de 2025.—Por la Comunidad de Madrid: El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, María Consuelo de Vega Sestelo.—Por Mushi Escuela de Música y Baile, S. L.: La Administradora única, Ana María Hinojosa Martín.

ANEXO 1

Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad Pedagogía.

D./Dña.⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad Pedagogía, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Mushi Escuela de Música y Baile, S.L., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en Mushi, Escuela de Música y Baile, S.L. Plaza de Mariano de Cavia, 2, 28007, Madrid.

El tutor asignado por parte del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de Mushi Escuela de Música y Baile, S.L. es D./D^a ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales ⁽⁶⁾	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - CT1 Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
 - CT3 Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
 - CT6 Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
 - CT7 Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
 - CT9 Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
 - CT11 Desarrollar en la práctica laboral una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética, medioambiental y hacia la diversidad.

- CT12 Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.
 - CT13 Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.
 - CT15 Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
 - CT16 Usar los medios y recursos a su alcance con responsabilidad hacia el patrimonio cultural y medioambiental.
 - CT17 Contribuir con su actividad profesional a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultural, su incidencia en los diferentes ámbitos y su capacidad de generar valores significativos.
- Competencias generales:
 - CG5 Conocer los recursos tecnológicos propios de su campo de actividad y sus aplicaciones en la música preparándose para asimilar las novedades que se produzcan en él.
 - CG7 Demostrar capacidad para interactuar musicalmente en diferentes tipos de proyectos musicales participativos.
 - CG16 Conocer el contexto social, cultural y económico en que se desarrolla la práctica musical, con especial atención a su entorno más inmediato, pero con atención a su dimensión global.
 - CG18 Comunicar de forma escrita y verbal el contenido y los objetivos de su actividad profesional a personas especializadas, con uso adecuado del vocabulario técnico y general.
 - CG19 Conocer las implicaciones pedagógicas y educativas de la música en distintos niveles.
 - CG24 Desarrollar capacidades para la autoformación a lo largo de su vida profesional.
 - CG25 Conocer y ser capaz de utilizar metodologías de estudio e investigación que le capaciten para el continuo desarrollo e innovación de su actividad musical a lo largo de su carrera.
 - CG26 Ser capaz de vincular la propia actividad musical a otras disciplinas del pensamiento científico y humanístico, a las artes en general y al resto de disciplinas musicales en particular, enriqueciendo el ejercicio de su profesión con una dimensión multidisciplinar.
 - CG27 Conocer y aplicar la legislación relativa a su ámbito profesional.
 - Competencias específicas:
 - CE1 Comprender y explicar los fundamentos en pedagogía musical contemporánea, tanto en el área de conocimientos sistemáticos como en su aplicación, y saber fundamentar en ellos la reflexión crítica de la actuación educativa musical propia y ajena.

- CE2 Elaborar, seleccionar, aplicar y evaluar actividades, materiales y recursos de enseñanza/ aprendizajes musicales en función de las demandas de cada contexto educativo, siendo versátil en el dominio de los instrumentos y otros recursos musicales y aplicando de forma funcional las nuevas tecnologías.
 - CE4 Adquirir dominio técnico y capacidad expresiva en la interpretación y en la conducción de agrupaciones vocales e instrumentales, como base para la improvisación, creación y experimentación con el propio instrumento, la voz y el cuerpo en situaciones concretas de enseñanza/aprendizaje musical.
 - CE5 Ser capaz de desarrollar una práctica educativa-musical, como artista y formador musical orientada a la comunidad.
 - CE6 Contextualizar la pedagogía musical en el tiempo actual y en los diferentes ámbitos culturales, reflexionando de forma crítica sobre la función y resultados que la práctica de la educación musical puede aportar a la mejora de la persona y de la sociedad.
 - CE7 Saber aprovechar las oportunidades de formación y especialización que cada puesto de trabajo ofrece, incorporándolas al desarrollo del propio perfil profesional.
 - CE8 Implicarse activamente en proyectos educativo-musicales a través del trabajo cooperativo y asumir la responsabilidad de desarrollar la profesión educativa musical como tarea colectiva.
 - CE9 Diseñar y llevar a cabo procesos sistemáticos de evaluación educativa sobre alumnos, profesores, programas e instituciones y basar en sus resultados la planificación de la mejora educativa.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Realización de prácticas de iniciación docente y en los diversos niveles y modalidades de enseñanza musical en el sistema educativo.
 - Conocimiento de un centro educativo como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones.

En relación a esta prescripción las prácticas se organizan en torno a tres ejes: actitudinal, didáctico y organizativo.

En el eje actitudinal:

- El alumno o alumna se incorpora al centro docente para la realización de unas prácticas pedagógicas, en ese momento se convierte en un “aprendiz” de profesor.
- En todo momento el alumno o alumna manifestará una actitud de respeto hacia el centro, su profesorado, equipo directivo, alumnado y comunidad educativa en general a la que se incorpora.
- Debe mostrar interés por todos los aspectos, actividades y situaciones que se producen en el centro docente y que le servirán para conocer y entender, mucho mejor, los ideales y objetivos de dicho centro.

- Mostrará una actitud colaborativa, participando en las actividades, sobre todo relacionadas con la clase asignada, así como en aquellas situaciones en el que un centro docente necesita de toda su comunidad para poder llevarlas a cabo.

En el eje didáctico:

- Realizará prácticas de observación de la actividad docente.
- Atenderá a todas las sugerencias realizadas por el profesor o profesora tutora.
- Conocerá los grupos de alumnos de forma individual y colectiva, con sus singularidades que originan las especiales adaptaciones metodológicas que lleva a cabo el profesor en el centro educativo.
- Se irá incorporando progresivamente, en la medida de lo posible, en la realización de responsabilidades docentes en el aula, según criterio del tutor o tutora del centro.
- Realizará un registro de las actividades docentes observadas, reflexionando sobre la importancia de la docencia de la música en relación a otras materias, los aspectos didácticos que más han llamado su atención, las sugerencias didácticas aportadas por el tutor o tutora, etc.

En el eje organizativo:

- El alumno o alumna se incorpora al centro docente por lo que respetará en todo momento la organización del centro, sus costumbres en la vida diaria, etc.
- Se incorpora a una organización. Ayudará en todos aquellos aspectos que se le encomiende por parte del tutor o tutora o la dirección del centro relacionados con las prácticas que se están llevando a cabo.
- El alumno o alumna deberá conocer la documentación del centro (Reglamento de Régimen Interno, Proyecto Educativo, Programación de la asignatura) que le servirá para entender todos los aspectos organizativos, el porqué de su programación, el tipo de alumnado a los que va dirigido la enseñanza, etc.
- Deberá reflejar en su memoria las características más representativas del centro docente que dan origen a su especificidad en relación a otros centros docentes.

En, a de de 202....

El/la director/a del Real
Conservatorio Superior de
Música de Madrid

El/la tutor/a de las prácticas
de Mushi Escuela de
Música y Baile, S.L.

El/la alumno/a del Real
Conservatorio Superior de
Música de Madrid

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Mushi Escuela de Música y Baile, S.L..
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/16/26)

